



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

SECRETARIO

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 No. 10-129 Tercer Piso Tel: 6648778

**TRASLADO RECURSO DE REPOSICION**

EXPEDIENTE : 13-001-33-33-005-2014-00404-00  
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE : LIDIA DIAZ DE VALOYES Y OTROS  
DEMANDADO : DISTRITO DE CARTAGENA

TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ART. 242 DE LA LEY 1437 DE 2011 CPACA, QUE REMITE A LO DISPUESTO EN EL ART. 110 DEL C.G.P., SE FIJA EN EL ,LUGAR VISIBLE DE ESTA SECRETARIA Y EN LA PAGIAN EWB DE LA RAMA JUDICIAL [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) ; POR EL TERMINO DE UN (1) DIA Y SE DEJA TRASLADO A LA CONTRAPARTE POR EL TERMINO DE DOS (2) DIAS, EL RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR LA DRA. JANINA JACKELINE ARIZA GAMERA CONTRA EL AUTO DE FECHA 5 DE MAYO DE 2015.

DIA DE FIJACIÓN: 10 de Junio de 2015

EMPIEZA TRASLADO: 11 de Junio de 2015 a las 8:00 a.m.

VENCE TRASLADO: 16 de Junio de 2015 a la 5:00 p.m.

**MARIA ANGELICA SOMOZA ALVAREZ**  
Secretaria

Cartagena, Mayo 11 de 2015

Doctora

MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS  
Juez Quinto Administrativo Oral Del Circuito  
Ciudad

RECIBIDO 11 MAY 2015



REF.: Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL  
DERECHO  
Demandantes: LIDIA DIAZ DE VALOYES Y OTROS  
Demandado: DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS  
Radicado: 13001-33-33-005-2014-00404-00

### RECURSO DE REPOSICIÓN

JANNINA JACKELINE ARIZA GAMERO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.935.544 y T.P. 188.308 C.S. de la J., apoderado de la parte demandante en la acción de la referencia, por medio de este escrito, me permito presentar **recurso de reposición** contra el auto calendado 05 de Mayo de 2015, notificado por Estado Electrónico el día 06 de Mayo de 2015, mediante el cual se dispuso admitir la demanda.

### PROCEDENCIA DEL RECURSO

Procede el recurso propuesto en los términos de los artículos 170 y 242 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CARTAGENA:** Centro Calle del Cuartel - Casa del Educador No. 36-32 Ciudad Amurallada  
Teléfonos: 664 0196 - 664 0187 Celulares: 314 7784078 - 314 7762191

**BARRANQUILLA:** Carrera 53 No. 74-86 Of. 309 Edif. Caribe Plaza Tels. 317 7928 - 317 7943 - 317 7990 Cel. 310 4581625  
[www.giraldoabogados.com](http://www.giraldoabogados.com)

**MANIZALES - PEREIRA - ARMENIA - IBAGUÉ - NEIVA - CALI - CARTAGO - MEDELLÍN - APARTADÓ - BOGOTÁ - GIRARDOT - BUCARAMANGA**

## PROVIDENCIA IMPUGNADA

El Juzgado para disponer la admisión de la demanda mediante Auto calendarado 05 de Mayo de 2015, consignó los nombres de todas aquellas personas que me otorgaron poder para actuar en sus nombres, ya sea que los mismos se hubiesen presentado al momento de radicar la demanda o que estos se aportaran al momento de subsanar la misma mediante memorial presentado el día 26 de enero de 2015. Sin embargo, una vez verificado el auto admisorio, se puede constatar que mi poderdante la señora **MEZA GUARACAO INGINIA ROSA**, quien me otorgó poder y sobre quien me pronuncié en el memorial que subsanó la demanda cuando manifesté que el poder que me fue otorgado reposaba dentro del expediente visible a folios 496-497, no fue tomada en cuenta al momento de admitirse la demanda en tanto su nombre no figura entre las personas sobre quienes se admite la misma, si no que por el contrario en el numeral primero del auto admisorio de la demanda es rechazada la demanda en su nombre.

Señora Juez, de existir un error en la transcripción de los nombres, manifiesto que al igual que reposa en el poder visible a folio 496-497 del expediente, y tal como se consignó en el memorial que subsanó la demanda, mi poderdante es **MEZA GUARACAO INGINIA ROSA**.

Existiendo claridad atinente a que me fue conferido debidamente el poder por la Docente **MEZA GUARACAO INGINIA ROSA** para actuar en su nombre dentro de la demanda de referencia, elevo de la manera más respetuosa a usted su Señoría las siguientes:

## PETICIONES

- 1) Se disponga una adición al numeral segundo del auto que admitió la demanda, en el sentido de agregar y reconocer como demandante en el presente proceso a mi poderdante **MEZA GUARACAO INGINIA ROSA**, quien me otorgó poder (folios 496-497), para actuar a su nombre dentro de ésta Demanda De Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho.
- 2) Consecuencialmente que no se rechace la demanda a nombre de mi poderdante **MEZA GUARACAO INGINIA ROSA**, como lo dispuso el numeral primero del auto que admitió la demanda, quien como se manifestó en el memorial que subsanó

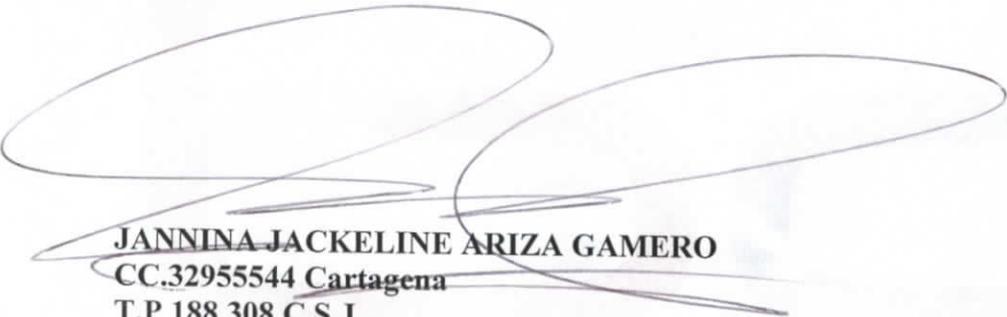
**CARTAGENA:** Centro Calle del Cuartel - Casa del Educador No. 36-32 Ciudad Amurallada  
Teléfonos: 664 0196 - 664 0187 Celulares: 314 7784078 - 314 7762191

**BARRANQUILLA:** Carrera 53 No. 74-86 Of. 309 Edif. Caribe Plaza Tels. 317 7928 - 317 7943 - 317 7990 Cel. 310 4581625  
[www.giraldoabogados.com](http://www.giraldoabogados.com)

**MANIZALES - PEREIRA - ARMENIA - IBAGUÉ - NEIVA - CALI - CARTAGO - MEDELLÍN - APARTADÓ - BOGOTÁ - GIRARDOT - BUCARAMANGA**

la demanda, allegó el poder debidamente otorgado (folios 496-497), con el fin de poder adelantar la demanda a su nombre.

Agradezco la atención al presente,



**JANNINA JACKELINE ARIZA GAMERO**  
CC.32955544 Cartagena  
T.P 188.308 C.S.J

**CARTAGENA:** Centro Calle del Cuartel - Casa del Educador No. 36-32 Ciudad Amurallada

Teléfonos: 664 0196 - 664 0187 Celulares: 314 7784078 - 314 7762191

**BARRANQUILLA:** Carrera 53 No. 74-86 Of. 309 Edif. Caribe Plaza Tels. 317 7928 - 317 7943 - 317 7990 Cel. 310 4581625

[www.giraldoabogados.com](http://www.giraldoabogados.com)

**MANIZALES - PEREIRA - ARMENIA - IBAGUÉ - NEIVA - CALI - CARTAGO - MEDELLÍN - APARTADÓ - BOGOTÁ - GIRARDOT - BUCARAMANGA**